

PLAN DE RELANZAMIENTO DE PYMES Y AUTÓNOMOS

AFIPYME: Apoyo financiero a la inversión en pymes

Objeto (art.20)	Subvencionar los intereses de las operaciones de financiación de inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica, suscritas con alguna entidad financiera que haya firmado el convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica.
Entidades Beneficiarias (art.21)	Las empresas de Bizkaia entre 6 y 100 trabajadores/as cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Transporte, Construcción, Servicios conexos con la industria y Comercio al por mayor. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia.• Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.• No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
Hecho Subvencionable (art.22 y 23)	El interés de los préstamos y/o arrendamientos financieros (siempre y cuando exista el compromiso de compra final del bien) concedidos por entidades financieras que hayan suscrito convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica y se destinen a inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica. Dichas operaciones de inversión estarán formalizadas entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. El volumen mínimo de la inversión subvencionable será de 30.000 € y las inversiones deberán corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Plan General de Contabilidad: 206. Aplicaciones informáticas 211. Construcciones 212. Instalaciones Técnicas 213. Maquinaria 214. Utillaje 215. Otras Instalaciones 217. Equipos para procesos de información 218. Elementos de transporte (sólo para organizaciones cuya actividad principal sea el transporte de personas y/o mercancías) 219. Otro inmovilizado material
Cuantía de la subvención (art.24)	La subvención será la equivalente al 8% del importe del préstamo y/o arrendamiento financiero subvencionable. En el caso de que la operación estuviera avalada por una sociedad de garantía recíproca, el porcentaje de la subvención se incrementará en un 0,5%. Dicho importe no será superior a la suma de los intereses acumulados de los dos primeros años, a partir de la formalización de la operación financiera. El importe máximo de subvención por entidad y año será de 50.000 euros.
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral Bases Regulatoras nº 29/2013 de 26 de febrero por el que se aprueba el Plan de apoyo financiero AFA y AFIPYME 2013 (BOB nº 48 de 8 de marzo de 2013). El régimen de concesión será el de libre concurrencia (art. 37).
Plazos (art. 25 y 26)	Solicitudes: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2013. Realización de las acciones: formalización de préstamos y/o arrendamientos financieros desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013. La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena). Para ello, deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.